

Don Alejandro Vázquez Labourdette, Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Sevilla.

Secretario: Doña Mercedes López-Colmenar Medina, funcionaria del Cuerpo Técnico-Administrativo, con destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla.

Sevilla, 30 de septiembre de 1975.—El Rector, Manuel Suárez.

22299 *RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Administrativo en las plantillas de dicho Organismo.*

De conformidad con lo señalado en las normas 5.1 y 5.2 de la Resolución de la Universidad de Valencia de fecha 4 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se convocaron pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo vacante en las plantillas de la citada Universidad.

Este Rectorado ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de selección esté constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Lloret Sebastián, Vicerrector de la Universidad de Valencia.

Vocales:

Don Andrés Morey Juan, Administrador de Servicios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Valencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno.

Don Francisco Javier Calderón y del Castillo, Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación, en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Francisco Egea Bombarelli, Gerente de la Universidad de Valencia.

Don Mario Magenti Lloret, Funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado, Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Valencia, que actuará de Secretario.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Antonio Gisbert Calabuig, Vicerrector de la Universidad de Valencia.

Vocales:

Don José Jiménez Garríguez, Jefe de la División de Planificación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Valencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno.

Don Fernando Ferri Soler, Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Valencia, del Cuerpo General Técnico, en representación de la Dirección General de Personal del citado Departamento.

Doña María Pilar Gómez Gómez, Directora de la Biblioteca Universitaria, Funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña María Remedios Montero García, Funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Universidad de Valencia.

Valencia, 2 de octubre de 1975.—El Rector, Rafael Báguena Candela.

22300 *RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla del Organismo, y se hace pública la composición del Tribunal calificador.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamación contra la lista provisional de aspirantes admitidos para asistir a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Administrativo en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de julio de 1975, y de conformidad con cuanto se expone en las bases 8.4 y 4.1 de la convocatoria, he tenido a bien disponer:

1. Elevar a definitiva la lista provisional antes mencionada por no haberse presentado reclamación alguna.

2. La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de los aspirantes:

Presidente: Don Juan Velarde Fuertes, Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones.

Vocales:

Don Daniel Chamorro García, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Salvador Zanón Mercado, representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José Serna Masía, representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Luis Eugenio Ruiz Bauzá, Subdirector del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario del Tribunal.

Presidente suplente: Don Ismael Medina Cruz, Delegado del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales suplentes:

Don Manuel Gallego Prats, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Angel Bello Iñiguez, representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Julio Seage Mariño, representante de la Secretaría General Técnica del M. E. C.

Don Fernando Gisbert Calabuig, Jefe del Gabinete de Estudios del Servicio de Publicaciones del M. E. C., que actuará como Secretario suplente del Tribunal.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Juan Velarde Fuertes.

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Publicaciones.

22301 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático IV (Matemáticas para Químicos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (Complutense) por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático IV (Matemáticas para Químicos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense, convocado por Orden de 3 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las once horas del día 19 de noviembre próximo, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria-Madrid) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Presidente, Antonio de Castro.

MINISTERIO DE TRABAJO

22302 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria Comarcal La Alcañesa, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).*

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 2 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria Comarcal «La Alcañesa», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día donde se presente la instancia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados, y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requisir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparación ante el mismo cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso, a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia en todas ellas del recibo de haber ingresado los derechos de concurso, en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional a que se refiere el punto b) de la base cuarta de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso libre de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas, si procede las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre de méritos será juzgado directamente por el Tribunal Central constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Servicio, y, en su caso, de Jefes de Sección. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social propuestos: el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal como Asesor del mismo el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

La composición del Tribunal varía, por lo que se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designa-

ción de dichos Vocales precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tiene su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe, integrado al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Servicio o Sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución, un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente y un Médico elegido por el Cuerpo de facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día, en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central y posteriormente las sucesivas rectificaciones de sus componentes como consecuencia de incompatibilidades, renunciaciones, etcétera. Dicho Tribunal, cumplirá los cometidos que son de su competencia y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Servicio, y, en su caso, de Jefes de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado su incomparación, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciere quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Servicio, y, en su caso, de Jefes de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los miembros de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base octava de la convocatoria.

16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado sobre la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las Resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos, harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1974 y disposiciones concordantes.

22. Los facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución ejercerán, indistintamente, su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que, en su día, se constituyan y formen con aquéllas unidad técnica.

23. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social, que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales, o cua-

renta y dos si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de Sección y Adjuntos que obtengan plaza, en virtud de esta convocatoria, tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estimen necesarios con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo, y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General del Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Delegado general, Fernando López Barranco Rodríguez.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don, Licenciado en, nacido en provincia de el día de de, con residencia actual en, provincia de, calle, número, a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 197..... publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de facultativos en Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de de la Residencia Sanitaria Comarcal «La Alcaidesa», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

En a de de 197.....
(Firma.)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

Dorso que se cita

Documentación que se acompaña:

- 1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Residencia Sanitaria Comarcal «La Alcaidesa». San Lorenzo de El Escorial (Madrid)

	Jefe de servicio	Jefe de sección	Adjunto
Análisis clínicos		1	1
Anestesia		1	3
Radiología		1	1
Medicina interna		1	4
Cirugía	1		
Cirugía general		1	1
Traumatología		1	1
Oftalmología	—	1	1
Otorrinolaringología		1	1
Urología			1
Tocoginecología		1	3
Pediatría		1	1
Total	1	10	18

ADMINISTRACION LOCAL

22303 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad seis plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de fecha 26 de septiembre del año en curso, se publican las bases para cubrir en propiedad seis plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente 1.9, trienios, dos pagas extraordinarias y los incentivos, complementos y gratificaciones que procedan por imperativo reglamentario o en virtud de acuerdo de la Diputación.

Las instancias habrán de presentarse en esta excelentísima Diputación Provincial, en horas de oficina y durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse a las mismas justificante de haber ingresado los derechos de examen. También podrá realizarse la presentación de instancias y el pago de los derechos a través del procedimiento que determinan los números 3 y 4 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La oposición constará de dos ejercicios, uno escrito sobre temas contenidos en el cuestionario que a dichas bases se acompaña, y otro práctico, determinándose su contenido, extensión y forma por el Tribunal.

Albacete, 9 de octubre de 1975.—El Presidente, A. Gómez Picazo.—7.282-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

22304 ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gabina Giles Giralt, funcionario civil al servicio de la Administración Militar.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Gabina Giles Giralt, funcionario civil, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de enero de 1971 y 29 de marzo de 1971, ésta confirmatoria de aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Raso y Corujo, en nombre y representación de doña Gabina Giles Giralt, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en trámite de reposición, de la dictada el dieciocho de enero del mismo año, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las conformamos y absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

22305 ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se autoriza la realización de despachos de exportación de mercancías en determinados tráfico ferroviarios en la Estación de Renfe, de Málaga (puerto), dejando sin efecto lo previsto en Orden ministerial de 14 de septiembre de 1966 sobre exportación de frutos y productos hortícolas frescos en la estación de aquella capital.

Ilmo. Sr.: La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) ha solicitado, en razón de la facultad que ello supondría para el comercio de exportación, se autorice la realización de despachos aduaneros de esta clase, de mercancías en general, cuya salida se haría en régimen TIF con destino al extranjero, en sus instalaciones de la estación de Málaga (puerto), situadas en el recinto de aquella Aduana, interesándose también que en ellas puedan efectuarse los despachos e iniciación de tránsitos por ferrocarril de mercancías de exportación, con arreglo a lo previsto en Orden de este Departamento de 4 de mayo de 1970, para su salida por otros puertos nacionales.

Considerando atendibles los fundamentos de la petición, así como aceptables para el tráfico previsible en este momento las instalaciones y locales ofrecidos por Renfe para el desarrollo de las operaciones;

Vistos el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas y el Decreto 1412/1966,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se autoriza la realización de despachos de exportación de mercancías en general en las instalaciones de la estación de Renfe, de Málaga (Puerto), con salida en régimen T.I.F. con destino al extranjero o según el sistema reglamentariamente previsto de tránsito interior por ferrocarril y salida por otros puertos.

Segundo.—Renfe proveerá de los elementos necesarios para el despacho de las mercancías y de locales para el Servicio de Aduanas, con su mobiliario y enseres precisos, siendo a su cargo, igualmente, su mantenimiento y conservación.

Tercero.—Serán de aplicación para la exportación a que se refiere la presente Orden los principios generales que regulan dicho comercio, los preceptos relativos a tránsito T.I.F. y las disposiciones complementarias y concordantes, así como la Orden de 4 de mayo de 1970 para las operaciones a que la misma se refiere.

Cuarto.—Queda sin efecto la habilitación a que se hace referencia en Orden de 14 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), en cuanto a existencia de una Delegación de la Aduana de Málaga en la estación de Renfe, de dicha